



OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DEL ARTÍCULO N° 73 NÚMERO 2., SOBRE PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA RUKAHUE, CÓDIGO 157711, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

768

PUERTO MONTT,

11 NOV 2022

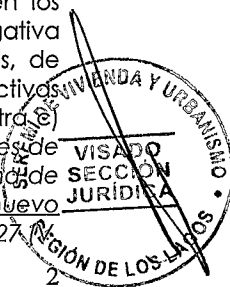
VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en los artículos N° 58 y N° 75;
2. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. El Memorándum N° 164 de fecha 14.08.2022, de la Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial;
5. La Resolución Exenta N° 01420 (V. y U.) del 01.10.2020, que modifica Resolución Exenta N° 302 (V. y U.) de 2020, que llama a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
6. La Resolución Exenta N° 302 (V. y U.) de 17.02.2020, que llama a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos;
7. El Informe Técnico / Social / Jurídico N° 27/2022 de fecha 01.07.2022, del SERVIU Los Lagos, y sus antecedentes;
8. Lo solicitado por el Director (s) del SERVIU Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1388, de fecha 14.07.2022, en orden a otorgar una ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional para proyectos del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, del Comité Junta de Vecinos Villa Rukahue, de la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, región de Los Lagos;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto Supremo N° 138, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU región de Los Lagos.



CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 302 (V. y U.) de 17.02.2020, se llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, y de Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y, luego, a través de Resolución Exenta N° 01420 (V. y U.) de 01.10.2020, se nombra a los postulantes seleccionados, dentro de los cuales resulta beneficiado el Comité Junta de Vecinos Villa Rukahue, código N° 157711, de la comuna de Quellón;
2. Que, a través de Oficio Ordinario N° 11388, el Director (s) del SERVIU Los Lagos solicita un aumento de plazo para los certificados de subsidio habitacional del Comité Junta de Vecinos Villa Rukahue, haciendo presente que la obra se encuentra con un 100% de avance y que el subsidio no se encontrará vigente para el trámite de cobro y pago, estando a la fecha con presupuesto vigente, y solicitando, en definitiva, se otorgue un nuevo plazo de 180 días, según lo establecido en el artículo N° 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
3. Que, al efecto, se acompaña el Informe Técnico / Social / Jurídico N° 27 de fecha 01.07.2022, que remite antecedentes que fundamentan la solicitud en cuestión, señalando que las obras se iniciaron con fecha 30.11.2020, según Acta de Entrega de Terreno que acompaña. Hace presente, asimismo, que el avance físico de obra asciende a un 100%, encontrándose ejecutadas a la fecha, a pesar del retraso en el inicio de obras a consecuencia del impacto de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid – 19, que devino en una baja en el suministro de materiales, falta de mano de obra calificada y aprovechamiento en zonas especificadas. Agrega que la Boleta de Garantía ingresada, cuya copia acompaña, se encuentra vigente hasta marzo del año 2023. Por último, concluye que *"este serviu está conforme con los motivos expuestos y los antecedentes aportados por la Entidad Patrocinante Edifika SpA (...)"*, suscribiendo el Informe Supervisor del Proyecto, la Contraparte Social del Departamento de Operaciones Habitacionales y la Contraparte Jurídica, todos del SERVIU Los Lagos;
4. Que, la solicitud en cuestión es presentada por la Consultora Edifika SpA., a través de su "Informe Estado para Solicitud de Prórroga" de fecha 25.04.2022, en el cual expone la situación del Comité en los términos certificados por la Delegación Provincial del SERVIU Chiloé, agregando que con fecha 12.04.2021 se ingresó una solicitud de incremento de los valores de subsidio habitacional en virtud de las medidas excepcionales de gestión adoptadas por esta cartera dada el alza sostenida del costo de los materiales, cuya resolución está pendiente por no encontrarse vigentes los subsidios;
5. Que, se desprende del sistema RUKAN del MINVU que la fecha de vencimiento de los subsidios en comento se verificó el día 05.04.2022
6. Que, en este orden de ideas, a través de Memorándum N° 164 de fecha 14.08.2022, la Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Romina Guzmán Vargas, aprueba la solicitud, indicando expresamente que los 180 días de nuevo plazo requeridos por el Director (s) del SERVIU Los Lagos no supera el 50% de la vigencia de los certificados de subsidios, a saber, 18 meses, dando cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el artículo N° 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
7. Que, es dable señalar que el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, indica que *"(...) En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgada(...)"*;
8. Que, en este sentido y atendido a que la facultad anterior ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, es posible concluir que este SEREMI, goza de la prerrogativa delegada para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, señalada de los vistos de la presente resolución, indicada en el numeral 7., letra e) que establece lo siguiente: *"(...) Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27*



y U.), de 2016 (...)"'. Agrega la referida Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, en su párrafo primero, del numeral 8., que "(...) Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica (...)";

9. Que finalmente, es necesario indicar que el artículo N° 75, del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, establece que la vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 18 meses;

10. Que, conforme con todo expuesto precedentemente y normas transcritas, especialmente las facultades establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su artículo 68° indicado precedentemente, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, por cuanto; cuenta con disponibilidad presupuestaria, la petición de plazo no se excede en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado, y se encuentra fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, procediendo a otorgar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indicará en el resuelto de la presente resolución;

11. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la presente resolución, a certificados de subsidios, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, CAPÍTULO II, **PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DEL ARTÍCULO N° 73 NÚMERO 2., SOBRE PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA RUKAHUE, CÓDIGO 157711**, de la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, de conformidad a los numerales precedentes.

2. Téngase presente que el SERVIU deberá efectuar las modificaciones contractuales que fueren procedentes.

3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento y fines que correspondan.
Marcelo González Gaitaneri
Ministro de Fe



FNA/MVS/RGV/HB/ihb
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Departamento Programación Física y Control, gobreque@minvu.cl

